



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUTATAUSA CUNDINAMARCA
CALLE 4 # 2-54 PISO 2 CEL 3157643806
jprmpalsutatausa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SERVIDUMBRE No 2022-00150
DEMANDANTE: JAVIER DIAZ ALVARADO
DEMANDADO: LUIS G. DEL CORRAL Y OTROS

Sutatausa, septiembre veintinueve (29) del dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la demanda presentada por JAVIER DIAZ ALVARADO a través de apoderado, en contra de LUIS G. DEL CORRAL Y OTROS, no fue subsanada dentro del término concedido en auto de fecha 2 de septiembre de 2022, tal como lo ordena el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazarla, tal como lo indica la citada norma.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio, presentada por JAVIER DIAZ ALVARADO a través de apoderado, en contra de LUIS G. DEL CORRAL Y OTROS conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Hacer entrega de la demanda y anexos a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA DEL PILAR NOVA PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 034**
fijado hoy 3 DE OCTUBRE de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Liliana Del Pilar Nova Peña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sutatausa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b020a4f6d79bacce5b078f3d060179c8168403396c4ed2c7170fde07c4fff3f**

Documento generado en 29/09/2022 02:28:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>